



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000858-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515600879 - 2]**

**VISTO:**

El MEMORANDO N° 000938-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515600879 - 1], emitido por Dirección Ejecutiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio funcional para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es el interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estatuto regularla, vigilarla y proveerla;

Que, el Hospital Regional Lambayeque - HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, el Numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Que, el Decreto Supremo N° 120-2019-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública para asegurar la transparencia en las acciones del Estado y regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, en su artículo 8 establece "Los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses. La máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses";

Que, el Decreto Supremo N° 120-2019-PCM en su artículo 17°, precisa que "la máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución en la Gestión de Intereses en la administración Pública y cumplimiento de la Ley y su reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, mediante Directiva N° 001-2022-PCM/SIP se establece los lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, que indica, el Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, el cual se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para abordar temas relacionados con el Registro de Visitas en Línea;

Que, mediante Que, mediante OFICIO N° 000923-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [515600879 - 0], de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración, solicita la Implementación de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, requiriendo designar formalmente a un Administrador, a fines de articular y concretar las coordinaciones y acuerdos con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante MEMORANDO N° 000938-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515600879 - 1], de fecha 16 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva solicita emitir acto resolutivo designando al Administrador de la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales";



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000858-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515600879 - 2]

Estando a lo actuado con la visación de la Oficina de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N°009-2011-GR. LAMB/CR, el Decreto Regional N°043-2013-GR. LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N°023-2021-GR. LAMB/GR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000424-2024-GR.LAMB/GR [515495736-3];

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Bach. MIGUEL ORLANDO CABEZA PAREDES como Administrador de la “Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales del Hospital Regional Lambayeque”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado con la finalidad de asumir las funciones encargadas por el presente acto y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO D'ANGELO RAMOS  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 18/12/2024 - 10:49:06

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
ESTEBAN HUMBERTO MUÑOZ VARGAS  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
17-12-2024 / 12:34:17

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
17-12-2024 / 11:56:29